

1. La información expresada en la solicitud deberá ser acreditada mediante los documentos correspondientes a satisfacción de Itaú Corpbanca.
2. Los antecedentes comerciales del deudor y de sus fiadores y codeudores solidarios, si fuere el caso, deberán ser suficientes según pautas que determine Itaú Corpbanca.
3. Los créditos hipotecarios destino vivienda, corresponden a aquéllos que se otorgan a personas naturales, ya sea para el financiamiento de la adquisición, ampliación o construcción de una vivienda nueva o usada, para el uso personal del Propietario; o para prepagar otro y otros préstamos hipotecarios de igual naturaleza, que haya sido otorgado a la misma persona que solicita el crédito a Itaú Corpbanca.
Los créditos hipotecarios fines generales, corresponden a aquéllos que no cumplan con las condiciones para ser clasificados como créditos de Vivienda o su objeto es el financiamiento de la adquisición de sitios, parcelas u oficinas. Los créditos de Libre Disponibilidad también se clasifican como Fines Generales.
4. Para obtener un crédito hipotecario no es necesario constituir garantía general pudiendo obtener el mismo crédito con garantía específica. Usted podrá optar a la constitución de garantía general suscribiendo la solicitud de garantía general contenida en la solicitud de crédito precedente.
5. El Banco efectúa la tasación y el estudio de los títulos de el o los inmuebles que se le ofrecen en garantía hipotecaria, sólo desde su punto de vista y criterio y para resguardar sus derechos, siendo de exclusiva responsabilidad de la parte deudora el contratar, si lo estima necesario, sus propios asesores, profesionales y técnicos que resguarden sus derechos.
Los títulos del inmueble a hipotecar, deberán ser legalmente aceptables para Itaú Corpbanca. En consecuencia, el otorgamiento del crédito respectivo quedará siempre condicionado al informe favorable que de dichos títulos efectúe el abogado designado al efecto.
6. Itaú Corpbanca encargará la tasación del inmueble a hipotecar al tasador elegido por el cliente entre las opciones presentadas por el Banco.
7. En caso de otorgarse el crédito, el solicitante deberá contratar seguros de desgravamen y seguros de incendio y sismo, u otro riesgo asegurable que determine el Banco. Para estos efectos, el cliente se obligará a mantener contratados los seguros antes señalados por todo el tiempo que se encuentren vigentes las obligaciones caucionadas, obligándose a entregar oportunamente al Banco la respectiva póliza. La póliza deberá cumplir con las coberturas y condiciones mínimas exigidas por el Banco, extenderse a nombre de la parte deudora y endosarse a favor del Banco como acreedor hipotecario. En el evento que la parte deudora no contrate directa y personalmente estos seguros, el banco los contratará a nombre y por cuenta del cliente, en virtud del mandato que otorgará en la escritura de mutuo.
8. Acerca del rechazo de la solicitud de crédito, el cliente será informado en forma escrita de las razones, las que deberán fundarse en condiciones objetivas
9. En el evento que el crédito no se concrete, por cualquier razón, Itaú Corpbanca se reserva el derecho a cobrar todos los gastos que en dicho proceso de crédito se hubieren incurrido.
10. El primer dividendo será pagado dentro de los diez primeros días corridos del mes subsiguiente al de la fecha de la inscripción de la primera hipoteca a favor del Banco en el Conservador de Bienes Raíces competente. En el cobro del primer dividendo se incluirán el monto de las primas de los seguros de desgravamen, de incendio y sismo, correspondientes al período transcurrido desde la fecha de firma de la escritura pública que da cuenta del mutuo, hasta el día de vencimiento del primer dividendo.
11. Los créditos con período de gracia o la posibilidad de traslado de cuotas podrían estar asociados a un costo.
12. La tasa de interés del crédito, será la vigente al momento de la suscripción de la escritura de crédito hipotecario o de la cotización. La tasa que se señale en la cotización, tendrá una duración de siete días hábiles
13. En los mutuos con tasa de interés variable o variables con tasa fija de 12 años, la tasa del periodo variable será TAB UF 360 días publicados el día de firma de la escritura y que se renovará anualmente más Spread definido al inicio de la escritura de mutuo hipotecario.
14. Los solicitantes que no cuenten con residencia definitiva en Chile, deberán nombrar un mandatario judicial, quien comparecerá en la escritura de mutuo. Dicho mandatario no tendrá responsabilidad en el pago del crédito.
15. Los gastos globales aproximados del crédito son los siguientes:
 - a. Tasación: U.F. 3,0.
 - b. Estudio de Títulos: U.F. 3,0.
 - c. Confección de borrador de escritura: U.F.3,0.
 - d. Gastos Notariales: desde U.F. 3,0.
 - e. Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, aproximadamente un 0,7% sobre el precio de venta o sobre el monto del crédito en los casos que no haya compraventa
El valor indicado de costo de tasación es unitario, independiente del valor del bien, y aplica solamente a viviendas urbanas con destino habitacional.



Información general de créditos Hipotecarios

El monto de los Honorarios Notariales y de los Conservadores de Bienes Raíces competentes, son referenciales. Su monto definitivo lo determinarán los Notarios y Conservadores, donde se deban suscribir las escrituras públicas de crédito e inscribir la o las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de Itaú Corpbanca.

- f. Impuesto al Mutuo: 0,8% del crédito y 0,2% cuando se trate de compraventas acogidas al beneficio tributario asociado a la adquisición de viviendas DFL2 nuevas, para créditos con destino vivienda.

El Impuesto de Timbres y Estampillas deberá ser pagado directamente por el Cliente en la Notaría, en que se otorgue la escritura que da cuenta del mutuo y es calculado en ese momento. El beneficio de la rebaja aplica hasta un máximo de 2 propiedades.

Para el caso de los refinanciamientos, se debe tener presente que el impuesto a pagar dirá relación con los montos que se puedan acoger al beneficio de la Ley 20.130.

16. Al suscribir la solicitud de crédito hipotecario, el solicitante declara conocer la información entregada y que los antecedentes indicados en dicha Solicitud de crédito son fidedignos y completos.

Además, declara conocer el artículo 160 de la Ley General de Bancos, que establece que “El que obtuviere créditos de instituciones de crédito públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su identidad, actividades o estados de situación o patrimonio, ocasionando perjuicios a la institución, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.”

17. El Banco podrá enviar vía e-mail copia digital de la Escritura de compraventa y/o mutuo, y de sus respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.

Servicio de atención al cliente

Itaú Corpbanca cuenta con una unidad especializada de Servicio de Atención al Cliente, que tiene por objeto analizar y resolver los problemas y requerimientos de los clientes en forma completamente gratuita para ellos.

Sus requerimientos pueden ser recibidos a través de la línea telefónica número 800 580 888 que se encuentra disponible las 24 horas del día, o por escrito en el Mesón de Atención al Cliente de cualquiera de nuestras sucursales. En ambos casos, el cliente debe entregar la siguiente información:

- Individualización del cliente (Nombre completo, número de Cédula de identidad, teléfono y/o correo electrónico de contacto).
- Descripción clara y concreta de la consulta y/o problema.
- Fecha de ocurrencia del hecho o problema.
- Detalle de la solución requerida.

Una vez recibido el requerimiento, será gestionado por la unidad de Servicio de Atención al Cliente del Banco, quién tras analizar el caso y dependiendo de la complejidad de la situación planteada, informará al cliente el plazo de la respuesta. Finalmente, gestionará el caso e informará de la resolución que se tome en relación a la consulta y/o reclamo formulado.

Información sobre Cobranza Extrajudicial Ley 19.496

En caso de mora o simple retardo del pago de cualquiera de las obligaciones contraídas con Itaú Corpbanca, la cobranza extrajudicial se efectuara en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y en particular, en consideración a los siguientes aspectos.

1. Encargados de la Cobranza

Itaú Corpbanca podrá encargar la gestión de la cobranza extrajudicial a cualquiera de estas empresas:

- Recaudaciones y Cobranzas S.A (Instacob)
- Recaudadora S.A (Reca Chile S.A) o
- Recuperadora de Créditos Limitada.

2. Gastos de Cobranza

Por concepto de gastos de cobranza extrajudicial. Incluidos los honorarios de la empresa de cobranza, se cobrará un porcentaje sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según el caso, una vez transcurridos los primeros 20 días corridos desde el atraso, conforme a la siguiente escala progresiva:



Información general de créditos Hipotecarios

Capital Adeudado o Cuota Vencida	Gastos de Cobranza
Por obligaciones de hasta UF 10	9%
Por la parte que exceda de UF 10 y hasta UF 50	6%
Por la parte que exceda de UF 50	3%

En caso de aceleración del saldo de deuda los porcentajes anteriores sobre el total de la deuda vencida.

3. Modalidades y procedimientos de Cobranza Extrajudicial

Las gestiones y actuaciones de cobranza extrajudicial podrán ser efectuadas utilizando todos aquellos medios que la normativa autorice o pueda autorizar y se realizarán de lunes a sábado entre las 8:00 y las 20:00 horas, salvo feriados.

4. Información sobre el crédito

Itaú Corpbanca podrá proporcionar a las empresas de cobranza externa la información que fuere necesaria para el desempeño de su encargo. Asimismo podrá informar su deuda a las bases de datos del Boletín de Informaciones Comerciales, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y similares, todo lo anterior dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Nota: Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden variar anualmente, lo que se comunicará con una anticipación mínima de dos periodos de pago o en la forma y plazo que disponga la normativa legal y reglamentaria sobre la materia.